



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01067

Incorpórese a los autos para los fines de ley la nota devolutiva que antecede allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos. La misma póngase en conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de 30 días notifique a los demandados acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 20 de enero de 2021 y/o acredite la inscripción del embargo decretado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

842dd7573e61da5b453e335f5e515bd39d665ff83d03cc40fd08b577b8dadd05

Documento generado en 02/11/2021 09:23:58 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 087 de 3 de noviembre de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**